

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.426

Jueves 16 de Abril de 2026

Página 1 de 2

### Normas Generales

CVE 2792060

#### MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

Subsecretaría de la Niñez

#### NOMBRA CONSEJERO DEL LITERAL C) DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY N° 21.302

Santiago, 4 de marzo de 2025.- Hoy se decretó lo que sigue:  
Núm. 3.

Visto:

Lo dispuesto en el artículo 32 N° 10 de la Constitución Política de la República; en la ley N° 21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y modifica normas legales que indica; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica; en el decreto supremo N° 3, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de la Niñez, que aprueba reglamento que establece normas para el funcionamiento del Consejo de Expertos del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y la Adolescencia; en la resolución exenta N° PIN-RE-00659-2024, de 2024, de la Subdirección de Alta Dirección Pública; en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en el oficio Gab. Pres N° 162, de 10 de febrero de 2025 del presidente de la República.

Considerando:

1° Que, la ley N° 21.302, en adelante e indistintamente la "Ley", crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y modifica normas legales que indica, y en su artículo 9 crea un Consejo de Expertos, en adelante e indistintamente "el Consejo", cuyas funciones detalla el mismo artículo, y que estará compuesto, de conformidad al artículo 10 de la ley, por cinco miembros expertos en las áreas ligadas a la niñez, que cuenten con experiencia y reconocida trayectoria en el área de su competencia. Tres de ellos serán designados por el Presidente de la República, según se indica en las letras c) y d) del artículo 10 antes referido.

2° Que, de acuerdo con lo señalado anteriormente, el artículo 10 de la ley señala que el Consejo estará compuesto por cinco miembros expertos en las áreas ligadas a la niñez, que cuenten con experiencia y reconocida trayectoria en el área de su competencia, según se detalla a continuación:

a) Un abogado experto en materia de protección de derechos de niños, niñas y adolescentes, con más de cinco años de actividad laboral dedicada a esa materia y que se haya destacado por su experiencia práctica, académica y/o de investigación.

b) Un profesional del área de la educación, con más de cinco años de actividad laboral vinculada a los temas que constituyen el objeto del Servicio, y demostrable experiencia en el tratamiento de la niñez y adolescencia vulnerable.

c) Dos profesionales del área de las ciencias de la salud, uno de ellos médico psiquiatra infante-juvenil, con demostrable experiencia en el tratamiento de la niñez y adolescencia vulnerable, y el otro psicólogo o nutriólogo, con más de cinco años de actividad laboral vinculada a temas que constituyen el objeto del Servicio, y que se haya destacado, principalmente, en materias de protección de la infancia, programas sociales, academia y/o investigación.

CVE 2792060

Director: Giovanni Calderón Bassi  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

d) Un profesional del área económica o de administración con más de cinco años de actividad laboral y que cuente con conocimiento demostrable en los temas que constituyen el objeto del Servicio.

3° Que, mediante decreto supremo N° 18, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de la Niñez, se designó a contar del 18 de octubre de 2021 y por un periodo de cinco años, a la Sra. Carmen Lagos Dittborn, cédula nacional de identidad N° 14.119.205-1, como Consejera del literal c), médico psiquiatra infanto-juvenil, del Consejo de Expertos. Posteriormente, mediante el decreto supremo N° 13, de 14 de septiembre de 2022, del mismo Ministerio, se aceptó la renuncia voluntaria presentada por la Sra. Carmen Lagos Dittborn, a su cargo de Consejera, a contar del 16 de junio de 2022.

4° Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley, en caso de vacancia de uno de los cargos de consejero, antes de finalizar el periodo por el cual fue nombrado, deberá procederse al nombramiento de uno nuevo conforme a las normas de los procesos de selección. Sin embargo, el consejero nombrado en reemplazo durará en el cargo sólo por el tiempo que falte para completar el período del consejero reemplazado, que es la situación que se da en la especie, por lo que el/la profesional nombrado/a, durará en el cargo hasta el 18 de octubre de 2026, pudiendo ser reelegido/a.

5° Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 11 de la ley, el Consejo de Alta Dirección Pública conformará las ternas para proveer los cargos de consejeros previstos en el artículo 10 de la ley, correspondiéndole al Presidente de la República designar a tres consejeros en base a las nóminas entregadas por el Consejo de Alta Dirección Pública.

6° Que, mediante oficio Gab. Pres. N° 162, de 10 de febrero de 2025, el Presidente de la República designó como consejero a don Matías Irrázaval Domínguez (médico psiquiatra infanto-juvenil), después de haberse llevado a cabo los respectivos procesos de selección por parte del Consejo de Alta Dirección Pública, iniciados a través de la resolución exenta N° PIN-RE-00659-2024, de 2024, de la Subdirección de Alta Dirección Pública.

7° Que, conforme a lo requerido por el Servicio Civil, se constató que la persona que por este acto se designa, no es deudor de pensión de alimentos.

8° Que, en razón de lo expuesto, procede que se dicte el presente acto administrativo que designe al profesional indicado en el considerando 6°; por tanto,

Decreto:

1° Designase, a contar del 4 de marzo de 2025 y hasta el 18 de octubre de 2026, en el cargo de Consejero del Consejo de Expertos del artículo 9 de la ley N° 21.302, a don Matías Irrázaval Domínguez, cédula nacional de identidad N° 13.441.865-6, en uno de los cupos que dispone el literal C) del artículo 10 de la ley N° 21.302, esto es, un profesional médico psiquiatra infanto-juvenil con más de cinco años de actividad laboral y que cuente con conocimiento demostrable en los temas que constituyen el objeto del servicio.

2° Por razones de buen servicio, la designación de la persona señalada en el numeral anterior, producirá sus efectos a contar de la fecha indicada, sin esperar la total tramitación del presente acto administrativo.

3° El gasto que demande el presente decreto de nombramiento se imputará a la Partida 21-11-01, Subtítulo 21 "Gastos en Personal" del Presupuesto del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

Anótese, tómesese razón, comuníquese y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Javiera Toro Cáceres, Ministra de Desarrollo Social y Familia.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento.- Marcelo Sánchez Ahumada, Subsecretario de la Niñez.